

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

Oficio núm. INE/DEOE/0962/2017

Ciudad de México, a
11 de octubre de 2017

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

En atención a los oficios números INE/STCVOPL/0459/2017 e INE/STCVOPL/0460/2017 mediante los cuales adjunta copia de los similares IEE/P/260/2017, IEE/P/261/2017, IEE/P/262/2017 e IEE/P/263/2017, signados por el Mtro. Alonso Bassanetti Villalobos, Consejero Electoral en funciones de Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua (IEE), en los que plantea las siguientes consultas:

[...]

1. *“...si es posible entregar el cancel electoral correspondiente a las elecciones locales, dentro de los cinco días previos a la elección -o con mayor antelación-, en el domicilio de la persona que a efecto sea designada con el cargo de segundo secretario de casilla, a fin de que exista tiempo suficiente para allegar el cancel correspondiente a cada casilla de forma oportuna y, el día de la jornada, éste lo trasladará a la sede de la mesa receptora de la sección atiente (sic).”*
2. *“En caso de estimar que la opción propuesta por este Instituto no es posible, se solicita que la autoridad nacional, sugiera algún otro mecanismo de entrega alternativo para el cancel electoral local...”*

[...]

[...]

1. *“Podrían reutilizarse para el Proceso Electoral 2017-2018, los 4,158 canceles con que cuenta este Instituto Estatal, aunque cuenten con diferentes medidas a las especificadas en el Reglamento.”*
2. *“En el supuesto de que fuera posible reutilizar los canceles con los que cuenta este Instituto, dado que los mismos no serán suficientes para cubrir el cien por ciento de las casillas que se instalen: ¿El resto de los canceles se podría fabricar con el modelo que usa el Instituto Nacional Electoral para los comicios federales?”*
3. *“En el caso que se aprobara elaborar el resto de los canceles, con las referidas características indicadas: ¿La autoridad nacional estaría en posibilidad de indicar al proveedor que realice dichos elementos modulares y facilitaría el uso de los moldes a este organismo público electoral local para producirlos?”*

[...]

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

- El IEE debe coordinar con la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto y que se harán del conocimiento de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL), la distribución oportuna a los funcionarios de casilla, de la documentación y materiales electorales, incluido el cancel, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 269, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- El IEE puede reutilizar los cancelos que se encuentran en buen estado del Proceso Electoral Local 2015-2016, en las elecciones concurrentes de 2018, siempre y cuando estos materiales hayan sido revisados previamente por el OPL, se determine que se encuentran en condiciones óptimas de funcionamiento y se facilite a los funcionarios de casilla su transportación.
- El Instituto Nacional Electoral (INE) no tiene inconveniente en que el IEE utilice el mismo modelo de cancel electoral, en el entendido de que deberá ser producido por la misma empresa que resulte adjudicada por el INE, en la Licitación pública que para tal efecto se realice. Es decir, primero se llevará a cabo la producción del cancel electoral del INE y, una vez terminada, dará inicio la producción del cancel electoral para el IEE.

Es pertinente mencionar que en reunión de trabajo, que contó con la asistencia de funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la Dirección Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Administración, se hizo énfasis en que, el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, en su apartado B, numeral 6, inciso h), establece que en elecciones concurrentes, si los Organismos Públicos Locales deciden utilizar el mismo modelo de cancel electoral portátil que el INE, deberán solicitarlo para que el proveedor incorpore en los separadores laterales su emblema y esta fabricación pueda realizarse una vez terminada la

producción de la elección federal; además, desde el punto de vista

administrativo, la compra de este material puede ser consolidada, de manera que el proveedor designado produzca tanto el material del INE como del IEE.

Es importante resaltar que los cancelés deben ser producidos por la misma empresa, con el propósito de que:

- Los moldes con los que se inyecta la mesa -pieza principal del cancelé se mantengan en condiciones de operación debidamente estabilizadas (lo que también agilizará la producción del material del IEE);
- Los moldes no sean sujetos a un traslado innecesario (a otro proveedor) que pudiera ocasionar algún deterioro durante su manejo; y
- Se facilite la adquisición e integración del resto de los componentes del cancelé, al tener ya establecida la cadena de suministro de éstos.

Por lo anterior, es necesario que el IEE revise la factibilidad de que pueda alinear con el INE su procedimiento administrativo para una compra consolidada bajo estos requerimientos.

En caso de ser procedente la producción del material, el IEE y el INE deben formalizar el préstamo de los moldes de inyección en el Convenio entre ambas instituciones y su anexo Técnico, en donde se incluirá que, en caso de que sufrieran algún daño durante la producción del material del IEE, los gastos de reparación correrán por su cuenta.

Por otra parte, el INE le proporcionará oportunamente al IEE la información necesaria para que establezca comunicación con el proveedor y definan los aspectos administrativos y técnicos para incluir su emblema en los separadores laterales.

No omito comentar que la superficie de la mesa base del cancelé, presenta el emblema de INE, que no podrá bloquearse ni suprimirse, ya que está grabado en los moldes de inyección con los que se produce esta pieza.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, numeral 1, inciso h), del Reglamento de Elecciones, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que sea el amable conducto para informar al IEE la respuesta contenida en el presente, con la finalidad de que se encuentren en posibilidad de analizar los razonamientos expuestos y dar atención a los mismos, en la próxima producción del material referido.

Sin más por el momento, le envío un saludo cordial.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR EJECUTIVO

PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdoba Vianello.**- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.
Dr. Benito Nacif Hernández.- Consejero Electoral Integrante de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.- Consejero Electoral Integrante de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.
Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles.- Consejera Electoral Integrante de la Comisión de Organización Electoral.- Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Prof. Gerardo Martínez.- Director de Estadística y Documentación Electoral.- Presente.

Lic. Alejandro de Jesús Scherman Leño.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua.- Presente.